

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII — N° 5270
EDICIÓN DE 18 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MIÉRCOLES, 24 DE OCTUBRE DE 1956

CORREO
Argentino

SALTA

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 470.817
CONCESION N° 1905
TARIFA REDUCIDA

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Dr. ALEJANDRO LASTRA

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

Dr. JOSE MARIA RUDA

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

Prof. JULIO PASSERON

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Emé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

Director

SR. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4°. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1°. — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9°. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10°. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11°. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13°. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14°. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17°. — Los balances de las Municipalidades de 1° y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto No. 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1o. — Déjase sin efecto el decreto No. 3287 de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto N° 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1° — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 o/o del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1° del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 36.00
3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página	" 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TÉRMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslindes	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
„ de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
„ de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.—	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00					
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%			
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS MÍN. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS—LEYES:

	PAGINAS
M. de Econ. N° 289 del 17 10 56.— Deja sin efecto el decreto-ley 124 (Declara adherida a la Provincia al Decreto-Ley 6404. que crea la Comisión Nacional de la Vivienda) y crea con carácter ad-honorem, la Comisión Provincial de la Vivienda.	3368
„ „ „ 290 „ — Separa la actual Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, en dos direcciones que se denominarán Dirección de la Vivienda y Dirección de Arquitectura de la Provincia.	3368 al 3370
„ „ Gob. „ 291 „ — Modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia.	3370 al 3372
„ „ „ 292 „ — Deja establecido que los Asesores Legales creados por los decretos leyes Nros. 10 55 y 104 56, tendrán a su cargo la atención de los expedientes judiciales correspondientes a las reparticiones a que pertenezcan.	3372
„ „ Econ. „ 293 „ 18 10 56.— Suspende la recepción de solicitudes de concesión de agua pública y paraliza el trámite de aquellas que se hubieran ya iniciado.	3373
„ „ „ 294 „ — Modifica la imputación asignada al decreto-Ley 256 (Autoriza a la Dirección Gral. de la Vivienda a ampliar créditos a particulares), dejando establecido que el pago autorizado por el mismo se atenderá con cargo al Capítulo I- Título 5- Subtítulo A- Rubro Funcional II- Unidad Funcional 37 del Plan de Obras Públicas de la Nación.	3373
„ „ „ 295 „ — Autoriza a la Administración Gral. de Aguas de Salta a enajenar a la Municipalidad de Aguaray en las condiciones que se convengan, ambas partes saldos de cables conductores postes y otros elementos provenientes de la usina.	3373
„ „ A. S. „ 296 „ — Autoriza al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a realizar la compra directa de los medicamentos con destino a la Comisión Provincial de la Tuberculosis.	3373
„ „ Econ. „ 297 „ 19 10 56.— Incluye dentro del régimen del Art. 81º de la Ley 968 de Obras Públicas y de los artículos de los pliegos generales de condiciones para la licitación contratación y ejecución de obras públicas, referentes a Intereses por mora en pago de certificados.	3374
„ „ „ 298 „ — Concede una pensión graciable de \$ 300 mensuales por el término de 3 años a favor de la Sra. Milagro Zorrilla.	3374
„ „ Gob. „ 299 „ — Deroga el art. 9º del Decreto-Ley 176 (Deroga artículos de la Ley 1084 Código del Notariado de la Provincia de Salta) y se sanciona en su reemplazo otro texto.	3374
„ „ Econ. „ 300 „ — Modifica el inc. a) del Art. 4º de la Ley 1328 (Ley de Contribución Territorial) modificada por la Ley N° 1809, el que quedará redactado en otra forma.	3374 al 3375

EDICTOS DE MINAS:

N° 14643 — Exp. N° 62.125 Z s/p. Fortunato Zerpa	3375
N° 14641 — Exp. N° 62.004-S-s/p. Ramón Telmo Sánchez.	3375
N° 14588 — Expte. 1835-L. s/p. Ricardo Liendo.	3375 al 3376

EDICTOS CITATORIOS:

N° 14646 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Francisco Javier Copa.	3376
N° 14636 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública, Luis N. Plaza.	3376

Nº 14635 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública, Luis N. Plaza.	3376
Nº 14625 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública, Francisco Lasquera.	3376

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 14645 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales-Lic. Púb. Nº 287/56.	3376
Nº 14637 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales-Lic. Pública Nº 266/56.	3376
Nº 14613 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitaciones Públicas Nos. 285 y 286/56.	3376
Nº 14604 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Lic. Púb. 288, 289, 290, 291.	3376
Nº 14602 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales-Lic. Púb. Nº 292, 293, 294 y 295.	3377
Nº 14585 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales-Lic. Púb. Nº 280/56.	3377
Nº 14563 — Dirección Genl. de la Vivienda y O. Públicas — Licitación Pública Nº 3.	3377

REMATE ADMINISTRATIVO:

Nº 14639 — For: Andrés Iivento — Banco de la Nación Argentina- objeto prendados por Arnoldo Alfredo Lachenicht.	3377
---	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 14653 — De doña Dominga Gonza de Vera.	3371
Nº 14652 — De doña María Benigna Zambrano o Clara Zambrano o María Clara Zambrano.	3371
Nº 14647 — De don Miguel Burgos.	3371
Nº 14638 — De doña Isabel Sotelo de Vaca.	3377
Nº 14334 — De don Manuel Pereyra.	3377
Nº 14632 — De doña Agustina Díaz de Martínez.	3377
Nº 14631 — De don Desiderio o Desiderio Wenceslao Ordoñez y de don Florencio Ordoñez.	3377
Nº 14624 — De doña Juana Díaz de Arias.	3371
Nº 14609 — De don Manuel Rivero y de doña Leonor Lizárraga de Rivero.	3371
Nº 14605 — De don Francisco De Asis Castro Madrid o Francisco Castro.	3378
Nº 14593 — De don Edgar Nello Peyrote.	3378
Nº 14592 — De don Teófilo Delfín Reyes y de doña Romelia Cáceres de Reyes.	3378
Nº 14590 — De don Simón Balaban.	3378
Nº 14586 — De doña Roberta Rosa Abalos.	3378
Nº 14583 — De doña María Mercedes Peña de Dimitricoff.	3378
Nº 14581 — De don Jorge López y de doña Pilar Gerónimo de López.	3378
Nº 14579 — De don Ramón Arturo Nieva.	3378
Nº 14573 — De don Casto Langa y de doña Eulogia Toledo de Langa.	3378
Nº 14572 — De don Jorge León Tedin.	3378
Nº 14557 — De don Antolín Esteban Diarte o etc. y de doña Petrona Montenegro de Diarte o etc.	3378
Nº 14555 — De don Ramón Galvan ó Ramón Antonio Galvan.	3378
Nº 14554 — De don Isaac Zuzel.	3378
Nº 14549 — De don Juan o Juan Lorenzo Calderón.	3377
Nº 14548 — De don Anastacio Pastor Medina o Pastor Anastacio Medina.	3377
Nº 14538 — De María Mercedes Avendaño ó etc.	3378
Nº 14517 — De Dominga Margarita Aguilera.	3378
Nº 14516 — De Juana C. Arias de Aguilera.	3378
Nº 14515 — De Ignacia Gaetana Luchenti y/o etc.	3378
Nº 14514 — De Juan Manuel Perdiguero o Perdiguera.	3378
Nº 14513 — De Milagro Galvón.	3378
Nº 14511 — De Florencio Herminio Orella o etc.	3378
Nº 14510 — De Manuel T. o Manuel Transito Jaime y otra.	3378
Nº 14501 — De don Luis Saravia y de doña María Inés Mora.	3378
Nº 14499 — De doña Trinidad Fernández.	3379
Nº 14491 — De don Fabio Ovejero.	3379
Nº 14489 — De don Abdo Chapak.	3379
Nº 14488 — De don Pedro Francisco Arancibia.	3379
Nº 14483 — De don Julián Teseyra.	3379
Nº 14481 — De don Leonidas Caludis.	3379
Nº 14470 — De doña Angela Aguilar.	3379
Nº 14462 — De don Basilio Rodríguez.	3379
Nº 14452 — De doña Carmen Estefania Reimundín de Gutierrez.	3379
Nº 14448 — De doña Sandalia Alcoba de Gareca.	3379
Nº 14437 — De don José Alfredo Ahanduni.	3379
Nº 14435 — De don Róuolfo Magnanelli.	3379

CITACIONES A JUICIO:

Nº 14374 — Nogueira Emma Hernández de vs. Nogueira Rubén.	3379
---	------

REMATES JUDICIALES:

Nº 14691 — Por José Alberto Cornejo; juicio: Banco de la Provincia de Es. Aires vs. Juan Goeta y Cía.	3379
Nº 14640 — Por: Francisco Alvarez — Juicio: López Carlos Dullio vs. Salomón Bass.	339
Nº 14617 — Por Arturo Salvatierra - juicio: Banco Provincial de Salta vs. Manuel González	3371
Nº 14615 — Por Mario Figueroa Echazú - juicio: Banco Provincial de Salta vs. Morales Manuel Belisario	3379 al 3380
Nº 14591 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Elordi, Ana Urresarazu de vs. José Coll S. R. L.	3380
Nº 14584 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Caprini Carlos Sabino vs. Gerardo Cayetano Sartini.	3380
Nº 14552 — Por Armando G. Orce — Juicio: Paz Chain Ernesto vs. Gerardo Cayetano Sartini.	3380
Nº 14487 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Domingo Nicolás vs. Ramón Vila.	3380
Nº 14474 — Por José Alberto Cornejo-juicio: Mastroianni Rosendo vs. Juana Zúñiga de García.....	3381
Nº 14461 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Cooperativa Agraria del Norte Ltda. vs. Juana Zúñiga de García	3380 al 3381
Nº 14440 — Por: Aristóbulo Carral — Juicio: Kromberger Jorge vs. Gerardo C. Sartini.	3381

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 14655 — Francisco Moschetti y Cía. vs. José Benigno Oliver.....	3381
Nº 14644 — Sadr Jorge vs. Yamil Bello.	3381

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 14654 — Establecimientos Notar, Industrial y Comercial S. R. L.	3361
---	------

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 14626 — Levin y Alberstein S. R. L.	3381 al 3382
Nº 14620 — Carocca Muebles S. R. L.	3381

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 14623 — Tintoreria Oriental.	3381
--------------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE ACCIONES:

Nº 14582 — De Editorial "El Tribuno" S. R. L.	3381
--	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 14630 — Esur -Soc. Com. é Ind. de Resp. Ltda.	3381
---	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 14619 — La Regional - Compañía de Seguros S. A., para el día 27 del corriente.	3381
--	------

AVISOS:

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	3381
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	3381
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	3381

SECCION COMERCIAL

DECRETOS—LEYES:

DECRETO—LEY Nº 289-E.

Salta, Octubre 17 de 1956

Expediente Nº 2773-B-956.

Visto la necesidad de reestructurar la Comisión Provincial de la Vivienda creada por Decreto-Ley nº 124/56; y

CONSIDERANDO:

Que el aspecto fundamental del problema de la vivienda aún no ha sido estudiado;

Que las comisiones numerosas y heterogéneas generalmente diluyen su eficacia por diversos factores;

Que a través de lo actuado se ha podido vislumbrar una estructuración más eficiente para dicha comisión;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto-ley Nº 124 de fecha 29 de febrero de 1956.

Art. 2º — Créase con carácter ad-honorem, la

Comisión Provincial de la Vivienda, la que será presidida por el Interventor de Dirección de la Vivienda o en su defecto por el Jefe del Dpto. Técnico de la misma repartición, e integrada por las siguientes personas: Ing. Civil Guillermo Llamas; Ing. Civil Juan J. Esteban; Arq. Granforte Marcuzzi, Arq. Gerardo García, Agrimensor Armando Soler y el Interventor del Sindicato de Obreros de la Construcción, Dn. Pedro Aranda.

Art. 3º — Dicha comisión tendrá a su cargo los siguientes estudios:

- a) Proyecto completo de viviendas económicas para distintos grupos familiares y aplicables para la solución del problema de la vivienda en las diferentes zonas del territorio de la Provincia.
- b) Régimen impositivo vigente que incide en el costo de la vivienda económica y las modificaciones aconsejables.

Art. 4º — Fijase un plazo de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente decreto-ley, para producir los despachos correspondientes a los incisos a) y b) del artículo 3º.

Art. 5º — Para llenar su cometido la comisión podrá hacer uso de las dependencias, mate-

riales y útiles de la Dirección General de la Vivienda.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto-ley, serán atendidos con las partidas especiales que a tal efecto se ha fijado en el Presupuesto en vigencia.

Art. 7º — El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 8º — Elévese a consideración del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda
Alfredo Martínez de Hoz (h)
JULIO PASSERON

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO LEY Nº 290—E.

Salta, Octubre 17 de 1956.

Visto que la vivienda es una de las más urgentes necesidades populares; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno de la Revolu-

ción Libertadora encajar dicho problema aportando soluciones inmediatas que permitan ir subsanando paulatinamente el déficit de viviendas existentes;

Que a tal efecto es necesario contar con organismos administrativos cuya estructura sea adecuada para funcionar con la mayor agilidad y eficiencia;

Que con tal objeto es necesario proceder a una reestructuración de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, que con su actual organización, no está en condiciones de desempeñar eficazmente esas funciones;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreto con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Separase la actual Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, en dos direcciones que se denominarán Dirección de la Vivienda y Dirección de Arquitectura de la Provincia; la primera dependerá del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la segunda del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2º.— Corresponde a la Dirección de la Vivienda todo lo relativo al fomento y mejoramiento de la vivienda urbana y rural, y, en especial:

- a) Realizar el censo general de la vivienda en todo el territorio de la Provincia y mantener actualizadas las estadísticas correspondientes;
- b) Estudiar las necesidades de viviendas en las diversas regiones de la Provincia, disponiendo o proponiendo a los organismos competentes las medidas de fomento correspondientes;
- c) Formular planos de construcción de viviendas económicas, individuales, colectivas o en barrios, para ser ejecutadas por intermedio de la Dirección de Arquitectura de la Provincia de acuerdo con las conclusiones de los estudios que efectúe;
- d) Mantener un servicio permanente de asistencia educativa para el mejor uso de la vivienda propia;
- e) Promover los estudios técnicos y económicos que tengan por finalidad el abaratamiento de la construcción de viviendas, así como el desarrollo de industrias que tiendan al mismo fin;
- f) Asesorar a los recurrentes sobre los medios para la adquisición y mejoramiento de la casa propia y facilitarles proyectos y planos de viviendas económicas;
- g) Realizar gestiones ante las instituciones de crédito oficiales y privadas para la financiación de la vivienda individual o colectiva.

Art. 3º.— La Dirección de la Vivienda limitará su acción crediticia y de asesoramiento a la vivienda mínima económica para las personas de escasos recursos.

Art. 4º.— La Dirección de la Vivienda, actuará como gestora ante el Banco Hipotecario Nacional de los créditos que otorgue el Banco Hipotecario Nacional, promoverá ante la o las instituciones de crédito que fije la reglamentación el otorgamiento de créditos con garantía real y a bajo interés para la construcción, ampliación o mejoramiento de la vivienda propia. A tal fin les serán transferidos a dichas instituciones los fondos provenientes de los créditos amortizables que actualmente posee la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas.

Las instituciones provinciales de crédito no podrán otorgar créditos para la construcción de viviendas en forma simultánea con los que otorgue el Banco Hipotecario Nacional.

Art. 6º.— La Dirección de la Vivienda funcionará con las siguientes dependencias:

- a) Dirección;
- b) Departamento Técnico;
- c) Departamento de Cobro y Créditos; y
- d) Departamento Asistencial.

Art. 7º.— La Dirección será ejercida por un Director, que tendrá las funciones de representación y coordinación general técnica administrativa sobre todos los trabajos a cargo de las distintas dependencias de la repartición, y los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la jefatura de la repartición y representarla ante el Ministerio del cual depende y en todas aquellas funciones para las que se encuentre autorizado;
 - b) Conformar los proyectos de la repartición;
 - c) Elevar a la aprobación del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública los proyectos sobre viviendas individuales, colectivas o de barrios;
 - d) Proponer modificaciones a las disposiciones reglamentarias en vigor;
 - e) Efectuar conjuntamente con los Jefes de Departamentos la calificación anual del personal de acuerdo al régimen existente;
 - f) Solicitar al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública los nombramientos, ascensos, traslados, terminación de servicios, cesantías y exoneraciones de todo el personal a sus órdenes;
 - g) Aplicar las medidas disciplinarias y acordar las licencias al personal que correspondan según las reglamentaciones vigentes;
 - h) Disponer de la instrucción de sumarios, de oficio o por denuncias fundadas, para comprobar las existencias de faltas graves del personal de la repartición;
 - i) Organizar cursos de capacitación y perfeccionamiento para el personal técnico y administrativo de la repartición.
 - j) Refrendar conjuntamente con el Habilitado Pagador las planillas de pago, cheques, órdenes de pago y todo lo relacionado con el movimiento de fondos;
 - k) El Director será responsable juntamente con el Habilitado Pagador del destino y utilización de las distintas partidas asignadas a la orden conjunta;
 - l) Confeccionar la memoria anual de la Dirección;
 - m) Fijar los deberes, atribuciones y organización de cada departamento, concordante con sus fines; mediante una distribución racional de las tareas y responsabilidades, elevando las reglamentaciones pertinentes al Poder Ejecutivo para su aprobación.
- Art. 8º.— La Dirección de la Vivienda podrá proponer al Poder Ejecutivo la expropiación o compra de terrenos aptos para la construcción de viviendas y la adjudicación posterior a particulares de éstos y de los terrenos fiscales para la construcción de la vivienda económica, a precios de fomento. A los mismos fines podrá, asimismo, proponer al Poder Ejecutivo la transferencia de terrenos pertenecientes al Estado Nacional o a los Municipios, en la forma que se conviniere.

Art. 9º.— La Dirección General de la Vivienda propondrá al Poder Ejecutivo la adjudicación de las viviendas vacantes, construidas

por su intermedio en todo el territorio de la Provincia, con sujeción a las siguientes normas y en el orden preferencial que se detalla a continuación:

- a) Los inquilinos y/o subinquilinos desalojados de conformidad a las causales de los artículos 26 y 30 de la Ley N° 13.581 y sus modificatorias, que carezcan de recursos o de otra vivienda propia o en locación. Las adjudicaciones se efectuarán por orden cronológico de las fechas de las sentencias que dispusieron los desalojos, en los casos del Artículo 26 de la Ley Nacional citada, y de las fechas de las actas de iniciación de demolición tratándose del artículo 30 de esa Ley. A igualdad de condiciones, se dará preferencia a aquellos que constituyan núcleos familiares más numerosos y que se encuentren en condiciones económicas más precarias;
- b) Las familias que tengan mayor cantidad de hijos, mejores de edad y en condiciones económicas precarias;
- c) Las familias más numerosas;
- d) Los casos especiales, no comprendidos en los precedentes incisos a), b), y c) que revistan carácter de urgente necesidad, a criterio de la Dirección de la Vivienda;
- e) Solicitudes comunes por orden cronológico de presentación.

Art. 10.— Los adjudicatarios de las viviendas según las normas establecidas en el artículo 9º, deberán presentarse para escriturar en la fecha que les sea notificada. Si no concurrieren a la segunda citación caducará automáticamente la adjudicación.

Art. 11.— Las viviendas construidas y/o adjudicadas por intermedio de la Dirección de la Vivienda o de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, no podrán cederse o transferirse hasta transcurridos cinco años desde la fecha de adjudicación, a menos que ello se fundamente en traslado de los propietarios u otras razones graves o de urgencia a criterio de la Dirección de la Vivienda que propondrá su autorización al Poder Ejecutivo. A tal efecto, los Escribanos Públicos, Jueces de Paz, y otros funcionarios que intervengan en tales operaciones deberán solicitar a la Dirección de la Vivienda la autorización previa necesaria, pudiendo hacerse pasible en caso de incumplimiento de multas entre \$ 500 m/n. y \$ 5.000 m/n. que ingresará como un recurso especial de los créditos anuales previstos en presupuesto para la construcción de viviendas.

Art. 12.— Las infracciones por parte de los adjudicatarios de viviendas construidas por la Provincia, a las disposiciones del artículo 11 del presente decreto ley, darán lugar a que la Dirección de la Vivienda promueva ante la Institución de crédito correspondiente la rescisión del contrato del respectivo préstamo.

Art. 13.— Corresponde a la Dirección de Arquitectura de la Provincia:

- a) Colaborar con la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas en la formulación del Plan de Obras Públicas de la Provincia;
- b) Estudiar, proyectar, construir, ampliar, modificar y conservar todos los edificios públicos de la Provincia, salvo las obras a cargo de los Municipios y las obras de conservación hasta el monto autorizado por la ley de Contabilidad para la contratación directa, las que podrán ser ejecutadas por

las reparticiones u establecimientos correspondientes.

- e) Construir las viviendas programadas por la Dirección de la Vivienda y aprobadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo al régimen de la Ley de Obras Públicas en vigencia.
- f) Confeccionar los pliegos de bases, condiciones y especificaciones para la construcción de las obras proyectadas;
- g) Confeccionar en colaboración con la Dirección General de Inmuebles el censo de los edificios públicos de la Provincia;
- h) Llevar un registro donde consten las modificaciones, ampliaciones y trabajos de conservación efectuados con mención de fechas en que los mismos se llevaron a cabo;
- i) Comunicar a la Dirección General de Inmuebles las ampliaciones o modificaciones que cambien el valor físico del edificio;
- j) Disponer la ejecución inmediata de trabajos impostergables, tales como aquellos que tengan por objeto evitar perjuicios al fisco, o salvar necesidades de apremio, hasta la suma de \$ 10.000.— dando cuenta dentro de las veinticuatro (24) horas al Poder Ejecutivo;
- k) Asesorar al Poder Ejecutivo en todas las cuestiones de adquisición o arrendamiento de edificios destinados a ser ocupados para servicios públicos;
- l) Informar al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas en todos los aspectos que éste requiera su dictámen y en todos los hechos que puedan afectar a los edificios públicos de la Provincia, tales como cuestiones de medianería, daños producidos por terceros, incendios y otros semejantes;
- m) Controlar los materiales provenientes de las demoliciones de edificios públicos que se efectúen con su intervención, los que podrán utilizarse en la construcción de la obra que sustituya a la demolida o en otra o podrán enajenarse de acuerdo a lo establecido en la ley de Contabilidad;
- n) Estudiar, ensayar o experimentar todos los materiales de construcción que la industria produzca y propender a su utilización de acuerdo con sus características y las de las obras donde deberán ser empleados.

Art. 14. — La Dirección de Arquitectura funcionará con las siguientes dependencias:

- a) Dirección;
- b) Departamento de Estudios y Proyectos;
- c) Departamento de Construcciones;
- d) Departamento de Conservación;
- e) Asesoría Letrada.

Art. 15. — La Dirección será ejercida por un Director que deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, con un mínimo de tres años de ejercicio de la profesión, quién tendrá las funciones de superintendencia y coordinación general técnico administrativa sobre todos los trabajos a cargo de las distintas dependencias de la repartición, y los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la Jefatura de la repartición y representada ante el Ministerio del cual depende y en todas aquellas funciones para las que se encuentre autorizado;
- b) Conformar los proyectos de la repartición;
- c) Elevar a la aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas la documentación completa del proyecto definitivo para la ejecución de las obras;
- d) Asistir al acto de apertura de propuestas

de Licitaciones, suscribir las actas y re-ferendar los contratos de obras ;

- e) Conducir el plan de obras en ejecución o informar al Ministerio sobre su desarrollo;
- f) Proponer modificaciones a las disposiciones reglamentarias en vigor;
- g) Efctuar, conjuntamente con los Jefes de Departamento, la calificación anual del personal de acuerdo al régimen existente;
- h) Solicitar al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, los nombramientos, ascensos, traslados, terminación de servicios, cesantías y exoneraciones de todo el personal de Presupuesto;
- i) Contratar el personal obrero y de vigilancia para las obras que se ejecuten por el sistema de administración;
- j) Aplicar las medidas disciplinarias y acordar las licencias al personal que correspondan según las reglamentaciones vigentes;
- k) Disponer la instrucción de sumarios, de oficio o por denuncia fundadas, para comprobar las existencias de faltas graves del personal a sus órdenes o de irregularidades en las obras que se ejecuten por intermedio de la repartición;
- l) Organizar cursos de capacitación y perfeccionamiento para el personal técnico administrativo de la repartición;
- m) Refrendar conjuntamente con el Habilitado Pagador las planillas de pago, cheques órdenes de pago y todo lo relacionado con el movimiento de fondos;
- n) El Director será responsable, juntamente con el Habilitado Pagador del destino y utilización de las distintas partidas asignadas a la orden conjunta;
- o) Confeccionar la memoria anual de la Dirección;
- p) Fijar los deberes, atribuciones y organización de cada departamento, concordantes con sus fines, mediante una distribución racional de las tareas y responsabilidades, elevando las reglamentaciones pertinentes al Poder Ejecutivo para su aprobación;

Art. 16. — La ejecución de toda obra se hará bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas vigente, previa autorización del Poder Ejecutivo de la Provincia, Exímese de la necesidad de esta autorización a las obras exceptuadas de la disposición del inciso b) del artículo 13 y aquellos contemplados por el inciso h) del mismo artículo.

Art. 17. — El Director y los Jefes de Departamento son en conjunto y solidariamente responsables ante el Poder Ejecutivo de la Provincia de la dirección y contralor de las obras que se ejecuten por intermedio de la Dirección de Arquitectura.

Art. 18. — Los Técnicos designados para cada obra, tienen funciones representativas de la repartición a que pertenezcan tan solo en lo referente al contralor de los trabajos y al cumplimiento del contrato respectivo.

Art. 19. — Toda tramitación referente a las obras debe ser hecho por escrito conservándose siempre copia iniciada por el autor y fechada.

Art. 20. — Todo contrato de obra constituye un compromiso entre el Poder Ejecutivo y el contratista, no pudiendo ser alterado en su fondo y en sus detalles sino por mutuo consentimiento de las partes; ningún funcionario ni empleado de la Dirección está autorizado para ordenar cambios, ampliaciones ni refecciones, sin autorización previa de la superioridad.

Art. 21. — Hasta tanto se produzca la transferencia de fondos a las instituciones de crédito que contempla el artículo 5º, la inversión de los ingresos provenientes de los créditos amortizables que ha concedido y concede la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas será atendida por la Dirección de Arquitectura de la Provincia.

Esta última será asimismo la sucesora de la actual Dirección de la Vivienda y Obras Públicas como titular de los créditos del Banco Hipotecario Nacional que le han sido cedidos por sus beneficiarios y hasta que la Dirección de la Vivienda esté en condiciones de tomarlos en cesión, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 4º.

Art. 22. — Deróganse las leyes N.ºs. 1552, 1596 y 1608 y decretos N.ºs. 4633/53 y 3814/47 y el Decreto Ley N.º 222/56.

Art. 23. — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 24. — El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 25. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
 Alfredo Martínez de Hoz (h)
 José María Ruda
JULIO PASSERON

Es copia

Santiago Felix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO—LEY N.º 291—G.

SALTA, 17 de Octubre de 1956
 Expte. n.º 8165/56.

VISTO lo solicitado en el presente expediente por la Excma. Corte de Justicia de la Provincia (en nota n.º C-254- de fecha 4 de octubre del corriente año, a fin de que se modifique el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos que se les fijara por Decreto-Ley N.º 251/56, con el objeto de adaptarlo a las necesidades que se originaron con motivo de la designación de las dos nuevos Ministros de la Sala Terceira de Justicia en lo Penal; y,

CONSIDERANDO:

Que la modificación solicitada para el Presupuesto General de Gastos de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia no produce alteración alguna en los totales autorizados a gastar dentro del presente ejercicio;

Que el Presupuesto en vigencia contiene las siguientes cifras:

Item 1- Gastos en Personal .. \$ 5.442.084.31
 Item 2- Otros Gastos " 259.413.—

TOTAL .. \$ 5.701.497.31

Que por todo ello; y atento a lo informado por la Comisión de Presupuesto, de Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial, a fs. 6 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS DE LA EXCMA. CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA, en vigencia para el corriente año y aprobado por Decreto-Ley N.º 251/56 el que quedará establecido en la forma y proporción que seguidamente se detalla, de conformidad al proyecto de fs. 2/4:

Partida	Clase	Categoría	Concepto	Nº	Rem. de Men-cargos anual	CREDITO ANUAL	
						Parcial	Principal
INCISO UNICO							
GASTOS EN PERSONAL							
sa)			SUELDOS:				4.351.702.02
	1		Partidas Individuales	185		4.351.702.02	
	1		Personal Adm. y Técnico				1.645.602.42
	1		Partidas Individuales	123		1.645.602.42	
			Jefe de Despacho	2	2.000.—	43.000.—	
			Habilitado Pagador	1	1.800.—	21.600.—	
			Médico	1	1.650.—	19.800.—	
	11		Oficial Mayor	6	1.605.—	108.777.60	
	2		Oficial Principal	21	1.500.—	352.054.90	
	5		Oficial 3º	9	1.325.—	120.617.72	
	6		" 4º	4	1.270.—	60.960.—	
	8		" 6º	4	1.140.—	49.902.60	
	9		" 7º	5	1.080.—	47.276.15	
	10		Auxiliar Mayor	43	1.020.—	517.666.50	
	11		Auxiliar Principal	27	960.—	298.652.05	
	1		Personal de Servicio:				184.100.—
	1		Partidas Individuales	19		184.100.—	
			Auxiliar 1º	1	900.—	10.800.—	
			Auxiliar 2º	14	850.—	142.800.—	
			Auxiliar 5º	4	775.—	30.500.—	
	7		Funcionarios de Justicia				
	1		Partidas Individuales	43		2.521.993.60	
			Ministro de la Corte	7	8.000.—	531.200.—	
			Juez de Primera Instancia	6	6.000.—	524.129.05	
			Juez Trib. del Trabajo	3	6.000.—	216.000.—	
			Vocal Cam. de Paz Letrada	3	6.000.—	216.000.—	
			Fiscal en la C. y Comercial	1	5.000.—	60.000.—	
			Fiscal en lo Penal	2	5.000.—	99.516.15	
			Fiscal del Trabajo	1	5.000.—	60.000.—	
			Asesor del Trabajador	1	5.000.—	60.000.—	
			Defensor de Men. e Incapaces	1	5.000.—	60.000.—	
			Defensor de P. y Ausentes	1	5.000.—	60.000.—	
			Secretarios de la Corte	2	5.000.—	120.000.—	
			Secretario de 1ª Instancia	8	4.000.—	349.542.40	
			Secretario del T. del Trabajo	1	4.000.—	48.000.—	
			Secretario de la Cam. de Paz Letrada	3	2.500.—	90.000.—	
			Inspector de Justicia de Paz de Campaña	1	2.300.—	27.600.—	
e)			Bonificaciones y Suplementos:				436.808.50
	2		Partidas Globales			436.808.50	
			Antigüedad			50.000.—	
			Sueldo Anual Complementario			386.808.50	
			Salario Familiar			20.000.—	
e)			Aporte Patronal:				618.573.79
			Partidas Globales			618.573.79	
	1		Caja de Jubilaciones			616.493.79	
	2		Seguro Colectivo Obligatorio			2.080.—	
TOTAL DEL ÍTEM I							6.407.634.31

Partida	Clasificación	Categoría o Concepto	de Mon. cargas	UBICADO ANUAL	
				Parcial	Principal
II — OTROS GASTOS					
a)		Gastos Generales			156.413.—
1		Servicios Generales		156.413.—	
	2	Alquiler de Inmuebles		12.000.—	
	6	Combustibles y Lubricantes		2.000.—	
	7	Comunicaciones		10.500.—	
	9	Conservación de Inmuebles y Obras		2.160.—	
	10	Conservación de Instalaciones		2.230.—	
	11	Conservación de Moblajes y Artefactos		2.700.—	
	12	Conservación de máquinas, motores etc.		7.000.—	
	13	Conservación de vehículos		4.000.—	
	15	Energía Eléctrica		2.500.—	
	16	Entierro y Luto		3.000.—	
	18	Fletes y Acarreo		900.—	
	23	Gastos Generales a clasificar		6.000.—	
	27	Limpieza y desinfección		3.000.—	
	33	Retribuciones de servicios Oficiales		600.—	
	35	Seguro accidentes de Trabajo		9.103.—	
	37	Servicio de desayuno y merienda		2.700.—	
	38	Uniformes y Equipos		14.000.—	
	39	Útiles, libros, impresiones y encuad.		60.000.—	
	40	Váticos y movilidad		12.000.—	
b)		Inversiones y Reservas			138.000.—
	1	Adquisiciones varias		130.000.—	
	4	Elementos para bibliotecas y museos		6.000.—	
	16	Menaje		2.000.—	
TOTAL DEL ITEM II				294.413.—	

dados los juicios de apremio al señor Asesor Legal de la Dirección General de Rentas exceptuando al mismo del régimen de la Ley número 1508;

Que no obstante, el Artículo 9º de dicho decreto-ley número 1055, al modificar el texto de los artículos 24 y 25 de la Ley número 1701 puede prestarse a confusiones haciéndose parecer como que únicamente los Abogados de la Fiscalía de Estado deben atender la defensa en juicio de los intereses de la Provincia y además puede ser motivo de controversias respecto de la personería de los señores Asesores de las reparticiones no autárquicas, atento la derogación de las leyes número 1508/52 y 1589/53 y del inciso d) del artículo 23 de la Ley número 1701;

Por todo ello;

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley**

Art. 1º.— Déjase establecido que los Asesores Legales creados por los decretos leyes N.ºs. 1055 y 10450, tendrán a su cargo la atención de los expedientes judiciales correspondientes a las reparticiones a que pertenezcan.

Art. 2º.— A tal efecto, serán hábiles los poderes otorgados o a otorgarse por la Provincia de Salta, a los señores Asesores Legales de dichas reparticiones.—

Art. 3º — A los señores Asesores de las Reparticiones Autárquicas les otorgarán poder suficiente las autoridades correspondientes de cada una de ellas.—

Art. 4º — Ampliase el artículo 55 de la Ley N.º 1942, estableciéndose que la Asesoría legal de la Dirección General de Rentas podrá desistir de todos los expedientes judiciales de apremio en los que no haya prescripción del ejecutado o prescripción de la acción, y proceder a confeccionar nuevos títulos ejecutivos con intereses y recargos actualizados para proceder a su cobro conforme al procedimiento que dicha ley estableció.—

Art. 5º — Modificase el artículo 9º del decreto ley N.º 1055 dejándose establecido que en el artículo 24 de la Ley N.º 1701 se sustituye "o por intermedio del Cuerpo de Abogados del Estado", por "o por intermedio de los Abogados de Fiscalía de Estado o del Asesor Letrado de la repartición a que por su naturaleza se encuentre vinculado el proceso".—

Art. 6º — Modificase el artículo 9º del decreto ley N.º 1055 dejándose establecido que en el artículo 25 de la Ley N.º 1701 se sustituye las palabras "es el Director del Cuerpo de Abogados del Estado", por "es el Director de los Abogados de Fiscalía de Estado y de las Asesorías Legales del Poder Ejecutivo".—

Art. 7º — El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.—

Art. 8º — Oportunamente hágase conocer al Poder Ejecutivo de la Nación, para la aprobación correspondiente.—

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda
Alfredo Martínez de Hoz (h)
JULIO PASSERON

Es copia:
Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

Art. 2º — Elévase a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente decreto-ley será refrendado por todos los Ministros, en ACUERDO GENERAL

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA

José María Ruda
Alfredo Martínez de Hoz (h)
JULIO PASSERON

Es copia:

Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO—LEY 292-G.

SALTA, Octubre 17 de 1956.

Expediente N.º 7331/56.

CONSIDERANDO:

Que por razones de celeridad y especialización, resulta conveniente que los juicios vinculados con determinadas reparticiones públicas sean atendidos por los señores Asesores Legales de las mismas, quienes pueden contar en forma inmediata con los elementos necesarios para la pronta y eficaz atención de las causas;

Que el decreto ley número 1055, dispuso la derogación de la ley número 1508 de creación del Cuerpo de Abogados del Estado, considerando especialmente como fundamento de tal medida la falta de correcta atención de los juicios a cargo de dicho organismo, correspondientes a las distintas reparticiones provinciales;

Que, por ello, en su artículo 7º establece claramente que: "Además, deberán elevarse con consulta aquellos casos cuya resolución pudiera implicar la fijación de un precedente de interés general para toda la Administración, y solicitarán su patrocinio (del Fiscal de Estado) en los litigios en que se debatan asuntos de la misma índole y que por la magnitud de los intereses estatales requieran la atención de las autoridades superiores";

Que, de todo ello resulta evidente que los fundamentos y el objeto del decreto ley número 1055 han sido dotar a cada repartición de un Asesor legal que actúe como abogado de la misma, en reemplazo del extinguido Cuerpo de Abogados del Estado, cumpliendo las funciones de asesoramiento jurídico y atención de los juicios vinculados a dicha repartición;

Que la ley número 1942 ya había encomen-

DECRETO -LEY N° 293—E.
SALTA, Octubre 18 de 1956.—

VISTO el pedido de la Comisión designada por decreto N° 16.288/56 del Gobierno Provisional de la Nación, encargada de actualizar y completar los registros, antecedentes y estudios necesarios para concretar la realización de la obra de canalización del Río Bermejo; y

CONSIDERANDO:

La importancia de la obra y los enormes beneficios que la misma representará para la provincia y el país entero;

Que de su realización depende el futuro desarrollo de la zona norte del país;

Que mientras esos estudios se llevan a cabo, es indispensable mantener en el estado en que se encuentran todos los trámites de concesión de agua pública, a fin de contar con datos ciertos que permitan realizar los mencionados estudios;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley

Art. 1° — Suspéndese la recepción de solicitudes de concesión de agua pública y parálizese el trámite de aquellas que se hubieran ya iniciado, a la fecha de este decreto, de todos los ríos y arroyos pertenecientes a la cuenca del

Río Bermejo, en forma provisoria, hasta tanto se resteeva en definitiva sobre la realización de las obras de canalización del río mencionado.

Art. 2° — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 3° — El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz (h)
José María Ruda
JULIO PASSEARON

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY N° 294—E.

SALTA, Octubre 18 de 1956.
Expediente N° 2495—V—956.

—VISTO el decreto-ley N° 286 de fecha 13 de agosto del año en curso, y atento a la errónea imputación asignada al gasto autorizado por el mismo,

El Interventor Federal de la Provincia
en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley

Art. 1° — Modifícase la imputación asignada al decreto-ley N° 286 de fecha 13 de agosto del año en curso, dejando establecido que el gasto autorizado por el mismo se atenderá con cargo al Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Unidad Funcional 37 del Plan de Obras Públicas en vigor para el actual

ejercicio, a financiarse con fondos de origen provincial.

Art. 2° — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda
Alfredo Martínez de Hoz (h)
JULIO PASSEARON

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY N° 295—E.

SALTA, Octubre 18 de 1956.
Expediente N° 4044—A—956.

—VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Aguaray solicita a Administración General de Aguas de Salta la enajene saldos de cables conductores, postes y otros elementos provenientes de la usina eléctrica que fuera propiedad de la repartición, y el solar donde aquella se levantara;

Que estos elementos se hallan deteriorados por el incendio que destruyó la fábrica y serían utilizados por la Municipalidad para levantar la nueva usina y el tendido de la consiguiente red de alumbrado;

Que el precio del inmueble y los materiales sería convenido entre las partes;

Que esta venta facilitaría el propósito de la Municipalidad recurrente redundando en beneficio de la población que disfrutaría a una mayor brevedad del servicio de luz eléctrica;

Por ello, atento a lo dispuesto por el Art. 93° de la Ley 775 de Administración General de Aguas de Salta,

El Interventor Federal de la Provincia
de Salta En ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley

Art. 1° — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta a enajenar a la Municipalidad de Aguaray, en las condiciones que convengan ambas partes, el solar, cables, postes y otros materiales provenientes de la usina que fuera propiedad de la primera y para ser destinadas a la nueva fábrica y red distribuidora de corriente eléctrica que construirá la mencionada Municipalidad.

Art. 2° — El producido de esta venta lo empleará Administración General de Aguas de Salta en el mejoramiento de las usinas que están bajo su explotación.

Art. 3° — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4° — El decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz (h)
José María Ruda
Julio Passerón

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO—LEY N° 296—S.
SALTA, Octubre 18 de 1956.—
Expte. N° 21.732/56 (2).—

VISTO este expediente en el cual la Comisión Provincial de la Tuberculosis solicita la compra de medicamentos con carácter de urgente y

CONSIDERANDO:

Que al ascender a \$ 356.295.— mjn. el total de los medicamentos necesarios, importe mayor a los límites que para compra directa establece el Art. 49 de la Ley de Contabilidad, se hace igualmente necesario proceder a su inmediata adquisición como lo informa la Comisión Provincial de la Tuberculosis, al no contar con un stock necesario para poder atender debidamente el tratamiento de los enfermos internados en distintos establecimientos de Vías Respiratorias, debido a la demanda cada vez mayor de estos antibióticos;

Que en consecuencia, y no obstante las disposiciones del Decreto N° 8583/54 Reglamentario de Compras, el presente caso se encuentra cumplido dentro de las disposiciones del artículo 50° de la Ley de Contabilidad N° 941/48 en vigencia, incisos b) y c);

Por todo ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley

Art. 1° — Autorízase al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a realizar la compra directa de los medicamentos que a continuación se detallan con destino a la Comisión Provincial de la Tuberculosis, que ascienden a la suma total de Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos Nacionales (\$ 356.295.— %):

150.000 Comprim. Isoniacida, Laboratorio "Lepetit"	\$ 21.750.—
80.000 Comprim. F.A.S., Lab. "Lutetia"	" 70.695 —
10 Frascos P.A.S. granulado Lab. "Wander"	" 3.850.—
40 kg. Comb. Dihidro y Estreptomicina de Lab. "Squib"	" 260.000.—
TOTAL	\$ 356.295.—

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Ley, deberá atenderse con los fondos de la Comisión Provincial de la Tuberculosis.—

Art. 3° — El presente Decreto-Ley será refrendado por los Ministros en Acuerdo General.—

Art. 4° — Elévese el presente Decreto-Ley a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz (h)
José María Ruda
JULIO PASSEARON

Es copia:

Andrés Mendieta
Jefe de Despacho de Salta Pública y A. Social

DECRETO—LEY N° 297—E:
SALTA, Octubre 19 de 1956.—
Expte. N° 759/A/1956.—

VISTO la Resolución del H. Consejo de Obras Públicas recaída en Acta N° 122, relacionada con el reconocimiento de intereses por mora en el pago de factura de provisión de materiales o prestación de servicios para obras públicas; y

CONSIDERANDO:

Que las referidas facturas son obligaciones exigibles por el mismo concepto que los certificados de obra o acopio de materiales; debiendo otorgárseles, por analogía, el mismo trato y ampararlos en las disposiciones del artículo 81° de la Ley de Obras Públicas N° 963 y del N° 58, del pliego general de condiciones para licitación, contratación y ejecución de obras públicas;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno,

**El Interventor Federal de la Provincia,
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1° — Inclúyese dentro del régimen del Artículo 81° de la Ley N° 963 de Obras Públicas y de los artículos de los pliegos generales de condiciones para la licitación, contratación y ejecución de obras públicas, referentes a "Intereses por mora en el pago de certificados", las facturas de provisión de materiales o prestación de servicios.—

Art. 2° — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo de la Nación.—

Art. 3° — El presente decreto ley será reimpuesto por los señores Ministros en Acuerdo General.—

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz (h)
José María Ruda
JULIO PASSEKON

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO—LEY N° 298—E.
SALTA, Octubre 19 de 1956.—
Expte. N° 2805/Z/1956.—

VISTO este expediente en el que doña Milagro Zorrilla solicita se le acuerde el beneficio de una pensión graciable en vista de que, por lo avanzado de su edad, se encuentra imposibilitada de atender a su subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha prestado servicios como auxiliar en el Ejército Expedicionario del Desierto y en la Campaña del Chaco con el Regimiento 5° de Caballería "General Güemes";

Que en la actualidad el Gobierno de la Provincia le acuerda una pensión a la vejez que resulta insuficiente para solventar sus necesidades;

Que es un deber de este Gobierno solucionar la situación de quien ha sido una humilde y leal servidora de la Patria, con el fin de pro-

porcionarle seguridad y tranquilidad en los últimos años de su vida;

Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1° — Concédese una pensión graciable mensual de \$ 300.— m/n. (Trescientos Pesos Moneda Nacional), por el término de tres (3) años; a partir de la fecha del presente Decreto-Ley, a favor de doña Milagro Zorrilla, en mérito a las consideraciones expuestas.—

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, se cubrirá de Rentas Generales, con imputación al presente, hasta tanto sea incluido en la Ley General de Presupuesto.—

Art. 3° — El presente Decreto-Ley será reimpuesto por los señores Ministros en Acuerdo General.—

Art. 4° — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.—

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz (h)
José María Ruda
JULIO PASSEKON

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO—LEY N° 299—G.
SALTA, Octubre 19 de 1956.—
Expte. N° 6053/56.—

VISTO el Decreto-Ley N° 176 de fecha 12 de abril de 1956; y atento al pedido formulado a fs. 19 y 20 por el Colegio de Escribanos de Salta y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 21 vta. y 22,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1° — Derógase el art. 9° del Decreto-Ley N° 176 de fecha 12 de abril del año en curso, y se sanciona en su reemplazo el siguiente texto:

"Derógase el capítulo adicional de la Ley 1084 intitulado "Disposiciones Transitorias" integrado por los Arts. 77, 78, 79, 80, 81 y 82, y en su reemplazo se aplicará a la misma ley el capítulo V que se titulará "De la Adjudicación de los Registros" y estará integrado por el art. 77°, con el siguiente texto: Los registros serán adjudicados a los escribanos, teniendo en cuenta la antigüedad y el orden en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Escribanos, y que se encuentran en las condiciones establecidas por el Art. 17°, y concordantes de la presente ley, previo informe que el Colegio de Escribanos elevará al Poder Ejecutivo".—

Art. 2° — El presente decreto-ley será reimpuesto por los señores Ministros, en Acuerdo General.—

Art. 3° — Remítase a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.—

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda
Alfredo Martínez de Hoz (h)
JULIO PASSEKON

Es copia:

Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno J. G. A. Pública

DECRETO—LEY N° 300—E.
SALTA, Octubre 19 de 1956.—
Expte. N° 4434/C/1956.—

VISTO que uno de los problemas capitales de la Ciudad ha sido el crecimiento intenso de los últimos años, especialmente en sectores alejados del centro, lo que ha traído aparejado serios inconvenientes en los servicios públicos de agua, luz y transporte, mientras en pleno centro existen muchos terrenos que han quedado baldíos; y

CONSIDERANDO:

Que el mantenimiento con fines especulativos de terrenos baldíos en la zona céntrica, no es solo atentatorio al aspecto edilicio de la ciudad, sino que además excluye, en estos momentos de escasez de viviendas y medios de transporte, lugares que cuentan con todos los servicios sanitarios y que por su ubicación, si estuvieran edificados, contribuirían a la solución de tales dificultades;

Que con el fin de corregir esta situación se hace necesario gravar a los terrenos baldíos con un recargo impositivo que induzca a los propietarios a realizar la edificación correspondiente en los mismos, limitando por el momento los terrenos afectados a aquellos situados en la zona más céntrica de la ciudad;

Que teniendo por única finalidad los recargos que se establecen por el presente decreto-ley fomentar la edificación, es prudente establecer un plazo para que éstos entren a regir a fin de que, en ese lapso, los propietarios que así lo deseen, inicien los trámites pertinentes para la edificación, como así también en el caso de encontrarse ya vigentes por vencimiento de dicho plazo, contemplar se suspenda su aplicación en virtud de la iniciación de los mencionados trámites o la solicitud de un crédito para esos fines;

Que, acorde con la política de fomento de la construcción, es también aconsejable acordar a quienes edifiquen su vivienda propia, con la cooperación económica de instituciones oficiales, el mayor número de facilidades posibles, adoptando todas aquellas medidas que tiendan a reducir los gastos que demandan la concreción de tales operaciones;

Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1° — Modifícase el inciso a) del Artículo 16° de la Ley N° 1328, modificada por la Ley N° 1808, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"a) En la Ciudad de Salta:

1º) Los inmuebles situados dentro del radio establecido por las calles Ameghino; Virrey Toledo, Antonio F. Cornejo; Del Milagro; Manuel Solá; Uruguay; Gurruchaga; Hipólito Irigoyen; Victorino de la Plaza; Manue'a G. de Todd; Tucumán; Carlos Pellegrini; Mendoza; Jujuy y Avenida Sarmiento hasta Ameghino:

Superficie edificada	Recargo
0 %	16 veces el impuesto
0.1% a 10 %	12 veces el impuesto
10.1" " 25 %	6 veces el impuesto
más de 25 %	sin recargo

"2º) Los inmuebles ubicados fuera del radio mencionado en el inciso 1º:

Servicios que goza el inmueble	Superficie edificada	Recargo
Con agua corriente, cloacas y pavimento		
0 %		14 veces el impuesto
0.1% a 10 %		10 veces el impuesto
10.1" " 25 %		5 veces el impuesto
más de 25 %		sin recargo

Con agua etc.	0 %	3 veces el impuesto
0.1% a 10 %		2 veces el impuesto
más de 10 %		sin recargo

Sin ningún servicio	0 %	1 vez el impuesto
0.1 %		sin recargo

Art. 2º.— La aplicación de los recargos establecidos en el artículo anterior, quedará en suspenso si dentro de los seis meses de entrar en vigencia el presente decreto ley, los propietarios de los inmuebles comprendidos en la citada disposición, justifican ante la Dirección General de Rentas, haber iniciado los trámites preliminares a la construcción, como son aprobación de planos o firma del contrato de construcción, o haberse presentado ante alguna institución de crédito solicitando un préstamo para tales fines. Vencido ese plazo, la aplicación de dichos recargos se suspenderán para el año siguiente al de la iniciación de los trámites aludidos o la presentación ante una institución de crédito.

Si transcurrido seis meses desde la presentación, no se hubieran iniciado los trabajos de construcción, se dejarán sin efecto la suspensión de los recargos, aplicándose éstos desde su vigencia, salvo que los propietarios de los inmuebles justificasen ante la Dirección General de Rentas que la mora producida no es imputable a su culpa, negligencia o falta de actividad para impulsar las actuaciones.

Art. 3º.— La exención prevista en el último apartado del artículo 4º de la Ley Nº 1328, no será de aplicación en los casos previstos en el punto 1º del inciso a) del artículo 1º del presente, quedando reducida en los demás casos solamente a las parcelas baldías de una superficie no mayor de 400 metros cuadrados.

Art. 4º.— Declárase extintos del impuesto de sellos que fija la Ley Nº 1425, los actos y contratos que instrumenten la adquisición del dominio y la constitución de gravámenes bajo el régimen de préstamos otorgados por instituciones oficiales, nacionales y provinciales, para la adquisición o construcción de vivienda propia, en la parte que se halle a cargo del o los beneficiarios del préstamo, hasta un máximo de noventa (90) m2. de superficie cubierta.

Art. 5º.— Las disposiciones del artículo 1º

del presente decreto ley, será aplicables a partir del 1º de enero de 1957 y las del artículo 4º regirán a partir de la fecha de su sanción.

Art. 6º.— Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 7º.— El presente Decreto Ley será refundado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 8º Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 9º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz (h)
José María Ruda
JULIO PASSECO

Es copia
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 14643 — EXPEDIENTE NUMERO 62.175 "Z" — SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACION Y CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES Y LA POMA — PRESENTADA POR EL SEÑOR FORTUNATO ZERPA: EL DIA SIETE DE JUNIO DE 1955 HORAS DOCE: La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dichos diez días, comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud; La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: se ha efectuado la ubicación Gráfica de la misma en el plano minero para lo cual se ha tomado como punto de referencia la cumbre del Nevado de Acay y se midieron desde aquí 1000 metros al Norte, para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 5.000 metros al Este, 2.000 metros al Sud, 10.000 metros al Oeste, 2.000 metros al Norte, y por último 5.000 metros al Este para cerrar así la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se superpone en 615 hectáreas aproximadamente al cateo Ex Nº 100 578. — W — 54 — resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1385 hectáreas; además la zona solicitada abarca en parte el departamento de la Poma y en parte el Rosario de Lerma y resulta no estar comprendida dentro de la zona de Seguridad (Art. 1º Decreto 14.587/46). En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada en el plano minero a la que el interesado deberá expresar su conformidad si así lo estuviese. — OFICINA DE REGISTRO GRAFICO, abril 24 de 1956 — Hector Hugo Elías, Salta, 7 de setiembre de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.

Código de Minería. — Notifíquese, repóngase el papel y resérvese en la misma hasta su oportunidad. — Cútes. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, 16 de Octubre de 1956. — LUIS C. HUGO DIAZ, Escribano de Minas.

e) 22/10 al 5/11/56

Nº 14641 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES" PRESENTADA POR EL SEÑOR RAMON TELMO SANCHEZ: EL DIA ONCE DE ENERO DE 1955 — HORAS DIEZ Y DIEZ, en EXPEDIENTE NUMERO 62.001 — "S" — La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dichos diez días comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto a dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Sr. Jefe: Según los datos dados por el solicitante en escrito de fs. 2, croquis de fs. 1 y aclaraciones de fs. 3 y 5, y de acuerdo al plano minero, la zona solicitada resulta superpuesta aproximadamente en 52 hectáreas a las minas "ROSARIO" exp. Nº 1696-S-49 "MERCEDES" exp. Nº 1536-S-46 — y "SALAR DEL MILAGRO" exp. Nº 1448-J-45 — y en 419 hectáreas aproximadamente a los cateos tramitados en exp. Nros. 100533 — G — 54 —, 100501-D-54 — y 100.502-G-54 — resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1.469 hectáreas. — Igualmente, conforme a lo dispuesto en memorandum DM-555, cúmplame informar que la zona en que se solicita permiso de exploración resulta estar ubicada dentro de la zona de seguridad. (Art. 1º — Decreto Nº 14.587/46). — SECCION TOP. Y REG. GRAFICO — enero 27 de 1956. — El Hugo Elías. — Salta, 1º de Octubre de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y fijese cartel aviso en las puertas de la Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad. Cútes. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 17 de 1956. — LUIS C. HUGO DIAZ, Escribano de Minas.

e) 22/10 al 5/11/56

Nº 14588 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS — CAFAYATE EN EXPEDIENTE Nº 1835 — L. PRESENTADO POR EL SEÑOR RICARDO LIENDRO EL DIA SIETE DE DICIEMBRE DE 1951 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS. La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan ha deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma. — Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el puesto denominado Molinito, cuyo actual arrendatario es el Sr. Emiliano Guantay (Propiedad Juan Rueda) de allí se miden 2.000 mts. con dirección Norte para llegar al punto de partida, desde el cual

se miden 2.500 metros al Este; de allí 4.000 metros al Sud, luego al Oeste 5.000 metros, luego 4.000 metros al Norte y por último 2.500 metros al Este para llegar al punto de cierre de la poligonal.— Al único objeto de la ubicación gráfica el interesado ubica el puesto Mchito exatadamente al Oeste del Pueblo de Yacochuya a una distancia de 15.000 metros.— Según estos datos que son dados por el solicitante en escrito de fs. 2 croquis concordante de fs. 1 y aclaración de fs. 6 y conforme al plano de Registro Gráfico correspondiente, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.—

En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el N° de Orden 1543.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero.— Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada Registro Gráfico, Febrero 11 del 1954.— Juan Jorge Royo.— A lo que se proveyó. Salta, octubre 24 de 1955.— VISTO: Lo informado por Escribanía de Minas en la providencia que anecede dese por aceptada tácitamente (Resl. N° 82/52. Art. 2) La ubicación dada por Registro Gráfico. Por Escribanía, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2, con sus anotaciones y preveidos. Confecciónese los edictos y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al interesado y entréguese los edictos ordenados. Cumplida la publicación, notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 por carta certificada con aviso de retorno adjuntando un ejemplar de dicha publicación.— Repóngase.— Raúl J. Valdez.— Sub-Delegado a cargo de la Delegación.— Salta, Setiembre 28 de 1956.

Luis C. Hugo Díaz — Escribano de Minas
e) 10 al 24/10/56.

EDICTOS CITATORIOS

N° 14646 — REF: Expte. 14362/48.— Francisco Javier Copa s. r. p.— EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco Javier Copa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,62 l/segundo a derivar del río La Viña, por la acequia conunera, 5 Has. del inmueble "Sin nombre", catastro 134 ubicado en el Departamento La Viña.— En estiaje, la propiedad tendrá turno de 24 horas cada 30 días con todo el caudal de la acequia mencionada.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—
e) 23/10 al 6/11/56.—

N° 14636 — REF: Expte. 2396/48.— LUIS N. PLAZA s. r. p/27-1.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Luis N. Plaza tiene sollicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudal de 2,94 l/seg. a derivar del río Chuñapampa por la hijuela La

Banda, 5,6 Has. del inmueble "San Pablo" ubicado en Onel. Moldes, Dpto. La Viña.— En estiaje tendrá turno de 24 horas en ciclo de 62 días con todo el caudal de la hijuela La Banda.

SALTA, Octubre 18 de 1956.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 19/10 al 2/11/56.

N° 14635 — REF: Expte. 2397/48.— LUIS N. PLAZA s. r. p/28-1.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Luis N. Plaza tiene sollicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar un caudal de 8,72 l/seg. a derivar del río Chuñapampa por la hijuela La Banda, 16,6152 Has. del inmueble La Costa ubicado en Onel. Moldes, Dpto. La Viña.— En estiaje, tendrá turno de 36 horas en ciclo de 62 días con todo el caudal de la hijuela La Banda.

SALTA, Octubre 18 de 1956
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 19/10 al 2/11/56.

N° 14625 — REF: Expte. 13.283/48.— FRANCISCO LASQUERA s. r. p/55-2.— EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco Lasquera tiene sollicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2,62 l/segundo a derivar del río Conchas por el canal San José, 5 Has. del inmueble "Villa Emma", catastro 586 ubicado en el Dpto. Metán.— En estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes, a medida que disminuya el caudal del río mencionado.—

Salta, Octubre 17 de 1956.—
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—
e) 18 al 31/10/56.—

LICITACIONES PUBLICAS

N° 14645 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA N° 287/56

Por el término de 10 días a contar del 21 de octubre de 1956, llámase a Licitación Pública N° 287/56 para la contratación de la mano de obra para la EXPLOTACION DE LA CANTERA DE PIEDRA EN CAMPAMENTO VESPUCCIO, cuya apertura se efectuará el día 2 de noviembre del cte. año en la Oficina de Contratos de la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consulta, pueden dirigirse a la Administración citada y en la Representación Legal, calle Deán Funes 8, Salta.— Precio del pliego \$ 40,00 m/p.—

Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 22/10 al 2/11/56.

N° 14627 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA N° 266/56

Por el término de 10 días a contar del 19 de Octubre del cte. año, llámase a Licitación Pública N° 266/56 para la contratación por

ajuste alzado PARA EL RINTADO DE UN TANQUE DE 5.000 m3. DE CAPACIDAD EN CAMPO DURAN, cuya apertura se efectuará el día 30 de octubre de 1956, a las 11 horas en la Oficina de Contratos de la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y en la Representación Legal, calle Deán Funes 8, Salta.— Precio del Pliego \$ 30,00 m/p.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
Administrador
e) 19 al 30/10/56

N° 14613 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACIONES PUBLICAS Nos: 285 y 286/56.—

Por el término de 10 días a contar del 16 de octubre del corriente año, llámase a Licitaciones Públicas Nos: 285 y 286 para la contratación de transporte de material de inyección y transporte de materiales en general, respectivamente, cuya apertura se efectuará los días 26 y 27 de octubre del corriente año a las 11 horas en la Oficina de Contratos de la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio.—

Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y en la Representación Legal, calle Deán Funes 8, Salta.— Precio del pliego \$ 40.— m/p., cada uno.—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—
e) 16 al 26/10/56.—

N° 14604 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACIONES PUBLICAS Y.S. N°s. 288, 289, 290 y 291

Por el término de 10 días a contar del 12 del cte. mes, llámase a las siguientes licitaciones:

LICITACION PUBLICA Y.S. N° 288.— Para la provisión de hierro para hormigón armado de distintas medidas, y cuya apertura se efectuará el día 22 de octubre de 1956 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA Y.S. N° 289.— Para la provisión de mosaicos y zócalos, y cuya apertura se efectuará el día 22 de octubre de 1956, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA Y.S. N° 290.— Para la provisión de azulejos, chapas de fibrocemento, pinturas y polvos para revoques, y cuya apertura se efectuará el día 24 de octubre de 1956, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA Y.S. N° 291.— Para la provisión de máquinas para talleres y cuya apertura se efectuará el día 28 de octubre de 1956, a las 11 horas.

Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte (Oficina de Compras en Plaza), sita en Campamento Vespucio (Salta), donde se llevarán a cabo los actos de apertura en los días y horas indicadas anteriormente.

Ing. Armando J. Venturini.— Administrador
e) 15 al 26/10/56.—

Nº 14602 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACIONES PUBLICAS YS Nºs 292, 293, 294 y 295.

Por el término de 10 días a contar del 15 del cte. mes, llámase a las siguientes licitaciones:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 292.— Para la provisión de equipos-electro-compresores y compresor y cuya apertura se efectuará el día 29 de octubre de 1956, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 293.— Para la provisión de máquinas y herramientas para talleres, cuya apertura se efectuará el día 29 de octubre de 1956, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 294.— Para la provisión de cintas para frenos de vehículos automotores, y cuya apertura se efectuará el día 31 de octubre de 1956, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 295.— Para la provisión de repuestos y accesorios para vehículos automotores, y cuya apertura se efectuará el día 31 de octubre de 1956, a las 11 horas.

Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte (Oficina de Compras en Plaza), sita en Campamento Vespucio (Salta), donde se llevarán a cabo los actos de apertura en los días y horas indicadas anteriormente.

Ing. Armando J. Venturini.— Administrador
e) 15 al 26/10/56.

Nº 14585 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 280/56.

Por el término de 10 días a contar del 10 de Octubre del cte. año, llámase a Licitación Pública Nº 280/56, para la contratación de la Mano de Obra para la Construcción de Cercos, Veredas y Cordones en Barrio Tranquitas 4, cuya apertura se efectuará el día 25 de octubre del cte. año a las 11 horas en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y en la Representación Legal, calle Deán Funes 8, Salta, Precio del pliego \$ 45.00 m/n. (Cuarenta y cinco pesos Moneda Nacional).

Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 10 al 24/10/56

14563 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 3

Por el término de quince (15) días a contar desde el día 29 de Septiembre en curso, llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Dispensario Vías Respiratorias en Hospital ARENALES — Salta", por el sistema de "AJUSTE ALZADO", con un presupuesto oficial básico de \$ 642.46310 m/n. (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS con 10/100). PRECIO DEL LEGAJO COMPLETO \$ 400 m/n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Octubre del corriente año a horas

12 o día siguiente si fuera feriado, en la Secretaría General de esta Dirección, sita en Lavalle Nº 550 — SALTA, donde podrá consultarse y adquirirse la documentación respectiva.— SALTA, Septiembre 28 de 1956.

Arq. CARLOS A. FRANZINI, Interventor, Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas.

GUILLERMO F. MORENO, Secretario General, Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas.

e) 5 al 26/10/56.—

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 14639 — POR: ANDRES ILVENTO - ADMINISTRATIVO — UTILES PARA AVICULTURA Y LABRANZA

El día ocho de noviembre de 1956 a horas 17 remataré en el local de la Agencia "Siam" calle San Martín 549, por disposición del Directorio del Banco de la Nación Argentina, los objetos prendados a su favor por el Sr. Arnoldo Alfredo Lachenicht Sin Base, al mejor postor dinero de contado.:

Una incubadora usada "Cooper" Nº 90, cap. 350 huevos, cal. a mechero.

Una criadora usada, reforzada "Cooper" Nº 91, de 4 pisos, con comedero y bebedero, para 350 pollos.

Una criadora usada "Rex" Nº 524, con comedero y bebedero, para 140 pollos.

Una incubadora usada "Rex" Nº 523, cap. 140 huevos, cal. a mechero.

Un Tractor usado, marca "Case C. C." con motor a Agricol Nº 4120, série 4202017, de 24 H. P. con rueda a pontones en parte trasera y con cubiertas medidas 600 x 16 parte delantera, con arranque a nafta, de frenos independientes a las ruedas y freno de mano a las poleas.

Un arado usado, marca "Capobianco", de cuatro discos, de 26", con levante automático, para tractor a rulemanes Nº 3526 con una azada, marca "Capobianco".— Dichos objetos se encuentran en poder del depositario judicial Sr. E. C. Martorell, donde podrán ser examinados.

Seña 30% Comisión a cargo del o de los adquirentes s/Arancel.— "Boletín Oficial" 10 días y diario "Norte" cinco días.

Por datos al Banco de la Nación o al suscrito Martillero.

Andrés Ilvento — Martillero Público — Mendoza 357— Salta.

e) 22/10 al 5/11/56.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 14653 — SUCERIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Dominga Gonza de Vera.— Salta, 17 de octubre de 1956.— E. Giliberti Dorado, Escribano Secretario.

24/10 al 5/12/56.

Nº 14652 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Quinta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de María Benigna Zambrano o Clara Zambrano o María Clara Zambrano.— Salta, 19 de Octubre de 1956.— e) 23/10 al 4/12/56.—

Nº 14647 — CITACION: Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia en lo C. y Comercial de Quinta Nominación, cita a herederos y acreedores de don Miguel Bugos por treinta días.— Salta, 18 de Octubre de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—
e) 23/10 al 4/12/56.—

Nº 14638 — SUCESORIO El Dr. Daniel Ovejero Solá, Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia, 5ª Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de doña Isabel Sotelo de Vaca, y cita a interesados por treinta días.

SALTA, Octubre 17 de 1956.

Santiago Fiori — Secretario

e) 22/10 al 3/12/56.

Nº 14634 — SUCESORIO: El Señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Ferreyra. SALTA, Octubre 15 de 1956.

Santiago Fiori — Secretario

e) 19/10 al 30/11/56

Nº 14632 — El Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación Civil y Comercial Dr. Daniel Ovejero Solá, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Agustina Díaz de Martínez. SALTA, 5 de Octubre de 1956.

Santiago Fiori.— Escribano Secretario.

e) 19/10 al 30/11/56

Nº 14631 — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y quinta Nominación de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de Desiderio o Desiderio Wenceslao Ordoñez y de Florencio Ordoñez. SALTA, Octubre 18 de 1956.

Santiago Fiori — Secretario

e) 19/10 al 30/11/56.

Nº 14624 — El Sr. Juez de Primera Instancia C. y C. cita a herederos y acreedores de Dña. Juana Díaz de Arias por treinta días.— Salta, 17 de Octubre de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 18/10 al 29/11/56.—

Nº 14609 — SUCESORIO.— Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Manuel Rivero y de Leonor Lizárraga de Rivero y cita por treinta días a interesados.— Salta, 15 de Octubre de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 16/10 al 27/11/56.—

Nº 14605 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia, 5ª Nominación C. y C. Dr. Daniel Ovejero Solá, cita por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don Francisco de Asis Castro Madrid o Francisco Castro.— Edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

Salta, Octubre 11 de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 15/10 al 26/11/56 —

Nº 14593 — EDICTOS:

Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia, 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Edgar Neilo Peyrote cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.—

SALTA, Octubre 8 de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 11/10 al 23/11/56.—

Nº 14592 — EDICTO SUCESORIO.—

El Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Teófilo Delfín Reyes y de doña Romelia Cáceres de Reyes, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Octubre 3 de 1956.—

ENRIQUE GILBERTI DORADO, Secretario.—

e) 11/10 al 23/11/56.—

Nº 14590 — DANIEL OVEJERO SOLA, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación declara abierto el juicio Sucesorio de Dn. Simón Balaban y cita y emplaza por treinta días a interesados.

SALTA, Setiembre 21 de 1956.
Santiago Fiori Secretario — Secretario.

e) 10/10 al 22/11/56

Nº 14586 — SUCESORIO.— El Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Roberta Rosa Abalos.—

SALTA, Octubre 3 de 1956.

Santiago Fiori — Secretario.

e) 10/10 al 22/11/56.

Nº 14583 — EDICTOS: DANIEL OVEJERO SOLA, Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos, acreedores y legatarios de doña María Mercedes Peña de Dimitricoff, para que hagan valer sus derechos.— Salta, 21 de agosto de 1956.

Santiago Fiori — Secretario

e) 10/10 al 22/11/56

Nº 14581 — EDICTOS.

SUCESORIO: Angel J. Vidal, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita durante treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de Jorge López y Pflaj Gerónimo López. Salta, de Agosto de 1956.

Waldemar A. Simesen - Escribano Secretario

e) 10/10 al 22/11/56.

Nº 14579 — EDICTO SUCESORIO.—

El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores

de don Ramón Arturo Nieva, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.—

Salta, 20 de Septiembre de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Secretario.—

e) 9/10 al 21/11/56.—

Nº 14573 — SUCESORIO.—

Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Casto Langa y Eulogia Toledo de Langa.—

Salta, Octubre 5 de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 9/10 al 21/11/56.—

Nº 14572 — SUCESORIO.—

Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Dr. Jorge León Tedín.—

Salta, Octubre 5 de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 9/10 al 21/11/56.—

Nº 14557 — SUCESORIO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 5ª Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de don Antonio Esteban Diarte o Esteban Diarte y de doña Petrona Montenegro de Diarte o Petrona del Carmen Montenegro de Diarte.—

SALTA, Octubre 2 de 1956.

Santiago Fiori — Secretario.

e) 3/10 al 15/11/56

Nº 14555 — SUCESORIO: Juez Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ramón Galván ó Ramón Antonio Galván.

SALTA, Setiembre 24 de 1956.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario

e) 3/10 al 15/11/56.

Nº 14554 — SUCESORIO: Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isaac Zuzel.

SALTA, Octubre 1º de 1956.

Santiago F. Fiori — Secretario.

e) 3/10 al 15/11/56.—

Nº 14549 — Sucesorio. Sr. Juez Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don Juan ó Juan Lorenzo Calderón.— Salta, Setiembre 26 de 1956.

E. Gilberti Dorado - Escribano Secretario

3/10 al 15/11/56.

Nº 14548 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 5ª Nominación cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de Anastasio Pastor Medina ó Pastor Anastasio Medina.— Salta, Setiembre 26 de 1956.

Santiago F. Fiori — Secretario

e) 3/10 al 15/11/56.

Nº 14538 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Quinta Nom. Civil y Com. cita por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, a herederos y acreedores de Ma-

ría Mercedes Abendaño ó Abendaño y Filomena Abendaño de Mandoza.—

Salta, Setiembre 27 de 1956.—

Santiago Fiori

Secretario.

e) 1º/10 al 13/11/56

Nº 14517 — EDICTO

Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia en lo Civ. y Com. 5ª Nomin., declara abierto el juicio sucesorio de Dominga Margarita Aguilera y cita y emplaza por treinta días a interesados.

SALTA, Setiembre 25 de 1956.

Santiago F. Fiori — Secretario

e) 26/9 al 31/11/56.

Nº 14516 — Daniel Ovejero Solá, Juez Civil y Comercial, de 1ª Instancia 5ª Nominación, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de Juana Catalina Arias de Aguilera.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, Setiembre de 1956.

Santiago F. Fiori — Secretario

e) 26/9 al 8.11/56

Nº 14515 — SUCESORIO: El doctor J. G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial de esta Provincia, cita bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de doña Ignacia Gastana Luchenti y/o Cayetana Luchenti ó Lucanilly de don Guillermo Donzella y/o Guillermo Donzella, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto.—

Salta, Setiembre 25 de 1956.
WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 26/9 al 8/11/56

Nº 14514 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Manuel Perdiguera ó Perdiguera.

SALTA, Setiembre de 1956.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario

e) 26/9 al 8/11/56.

Nº 14513 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Milagro Galvan.

SALTA, Setiembre 21 de 1956.

Waldemar A. Simesen Escribano Secretario

e) 26/9 al 8/11/56.

Nº 14511 — SUCESORIO: El Sr. Juez Civil y Comercial 5ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Florencia Herminia Orella ó Herminia Florencia Orella viuda de Rufz.— Salta, Setiembre 21 de 1956.

Santiago Fiori — Secretario

e) 26/9 al 8/11/56

Nº 14510 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 5ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel T. ó Manuel Tránsito Jaime y de Delicia Guerrero de Jaime.

Salta, Setiembre 25 de 1956.

Santiago F. Fiori — Secretario

e) 26/9 al 8/11/56.

Nº 14501 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia. 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SARAVIDA y doña MARIA INES MORALES DE SARAVIDA, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.— Secretaria, Salta 16 de Setiembre de 1956.

E. Giliberti Dorado - Escribano Secretario
e) 24/9 al 6/11/56.

Nº 14499 — EDICTO.— El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. autos "sucesorio de Trinidad Fernandez", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Trinidad Fernandez, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Setiembre 12 de 1956.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario
e) 24/9 al 6/11/56.

Nº 14491 — Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Inst. C. y Com. 5ª Nom. declara abierto el juicio sucesorio de Fabio Ovejero y cita por treinta días a los interesados en diarios "Foro Salteño" y "Boletín Oficial".

SALTA, Setiembre 20 de 1956.

Santiago Fiori — Secretario

e) 21/9 al 5/11/56.

Nº 14489 — El Dr. Vicente Solá Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Abdo Chapak, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.— Secretaria Salta 8 de Junio de 1956.

E. Giliberti Dorado — Escribano Secretario

e) 21/9 al 5/11/56.

Nº 14488 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, Dr. Daniel Ovejero Solá, cita por 30 días a herederos y acreedores de don Pedro Francisco Arancibia: Salta, Setiembre 20 de 1956.

Santiago F. Fiori — Secretario

e) 21/9 al 5/11/56.

Nº 14483 — El Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial Dr. Daniel Ovejero Solá cita a herederos y acreedores de don Julián Teseyra, por treinta días.— Salta, Setiembre 20 de 1956.

Santiago Fiori, — Secretario.

e) 21/9 al 5/11/56.

Nº 14481 — EDICTO: — DANIEL OVEJERO, Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos, acreedores y legatarios de don Leonidas Caludis, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, setiembre 19 de 1956. — SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 21/9 al 5/11/56.

Nº 14470 — SUCESORIO.—

El Dr. Angel José Vidal, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civ. y Comer-

cial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Angel Aguilar. Secretaria, Salta, 5 de setiembre de 1956

Waldemar A. Simensen - Escribano Secretario
e) 19/9 al 31/10/56

Nº 14462 — EDICTOS.—

El Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Daniel Ovejero Solá, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don BASILIO RODRIGUEZ. Salta, Septiembre 17 de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 18/9 al 30/10/56.—

Nº 14452 — EDICTO SUCESORIO.— Daniel Ovejero Solá Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN ESTEFANIA REIMUNDIN DE GUTIERREZ.

SALTA, Setiembre de 1956.

Santiago F. Fiori — Secretario

e) 17/9 al 29/10/56.

Nº 14448 — EDICTOS: Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Sandalia Alcoba de Gareca, por el término de treinta días.— SECRETARIA, setiembre 7 de 1956.

Santiago F. Fiori — Secretario

e) 12/9 al 26/10/56.

Nº 14437 — EDICTOS.—

El Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO AHANDUNI.—

SALTA, 4 de Septiembre de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 10/9 al 24/10/56.—

Nº 14435 — EDICTOS.—

El Sr. Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rodolfo Magnanelli.—

SALTA, 31 de Agosto de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Secretario.—

e) 10/9 al 24/10/56.—

CITACIONES A JUICIOS

Nº 14574 — EDICTO CITATORIO.—

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, 5ª Nominación, en autos: "Nogueira, Emma Hernandez de vs. Nogueira, Rubén-Divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos" cita a don Rubén Nogueira para que comparezca a tomar intervención en el precitado juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor para que lo represente.— Salta, Septiembre 4 de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 9/10 al 7/11/56.—

REMATES JUDICIALES

Nº 14651 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — ACOPLADO MARCA "EIMA" — BASE \$ 10.000.—

El día 6 de Noviembre de 1956 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169, Ciudad,

remataré, con la BASE de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dinero de contado, Un acoplado marca "EIMA" Nº 166 A, el que se encuentra en la Comisaría de Policía de la localidad de El Tala.— El mismo se entregará en el estado que se encuentra, siendo los gastos de traslado y cualquier otro que se produzca, por cuenta exclusiva del comprador.— Ordena Banco de la Provincia de Buenos Aires en Ejecución Prendaria contra don Juan Ceeta y Cía.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en diarios BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 23 al 29/10/56.—

Nº 14640 — FRANCISCO ALVAREZ - JUDICIAL — SIN BASE

El 31 de Octubre p. a hs. 17, en mis escritorios España 777, por orden del Tribunal del Trabajo, Juez doctor Lidoro Almada Leal en juicio "cobro de salarios, indemnización por accidente etc., López Carlos Duilio vs. Salomón Bas, Expte. Nº 1523/55, remataré al mejor postor, Una sierra sin fin, con motor eléctrico marca Caeba Nº 8637, Una sierra circular con disco y motor eléctrico marca Continental Cain Nº 574372. Una máquina cepilladora marca Moumet (1) Nº 6450 c/motor eléctrico Nº 28223, que se encuentran bajo depósito judicial en poder del embargado en la calle Rioja Nº 466 en esta ciudad.— Comisión a cargo del comprador.

Francisco Alvarez — Martillero Público.

e) 22, 23, 29, 30 y 31/10/56.

Nº 14611 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — BASE \$ 140 266 66 MNAL

El 28 de Noviembre de 1956, a horas 11 en el hall del Banco Provincial de Salta, España 625, ciudad remataré con la base de Ciento cuarenta mil Doscientos sesenta y seis pesos con 66/100 mn. o sean las dos terceras partes de su valuación Fiscal, derechos y acciones que le corresponde sobre la Parcela 28 del Lote Fiscal Nº 3 ubicado en Dpto. San Martín Provincia de Salta, al ejecutado por título de Promesa de Venta registrado al folio 389, asiento 1627 libro 6º de P. de Ventas.— Partida 1702.— El comprador entregará el 20% del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio Ejecutivo Bancó Provincial de Salta vs. Manuel González.— Comisión a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 17/10 al 28/11/56

Nº 14615 — JUDICIAL

POR: MARIO FIGUEROA ECHAZU
Maquinarias para Aserradero y/o Carpintería Mecánica.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio "Ejecución prendaria Banco Provincial de Salta vs. Manuel Belisario Morales" el día Viernes 26 de Octubre de 1956 a las 18 horas en el local calle Belgrano 1530 de esta ciudad, venderé en pública subasta, a mejor oferta y con la base de \$ 35.000.— equivalente al importe de la deuda que se ejecuta— y a cubrirse separadamente o en conjunto los siguientes bie-

nes prendados s/inscripción N° 034813: 1º) Un tupf N° 5219 marca Rich - Harriman - Chemnitz - Dresden, mesa de 0,85 x 0,80 movimiento sobre rulemanes, accionado por motor eléctrico; 2º) Una sierra sin fin con volante 0,85 y mesa 0,70 x 0,60 marca The Crosaen Machine Co. - Lettoma - Ohio - U. S. A. Pat. Juan 3-1905 - volante superior a fricción e interior sobre rulemanes; 3º) Una Cepilladora N° 45938 R. marca "Rodolfo" Uhlic - Belgrano 17-5153 Buenos Aires de 0,40 movimiento sobre rulemanes; 4º) Una garlopa combinada para barrenear N° TS 810 R. marca Framang de 0,40 por 2 mts. movimiento a fricción; 5º) Un motor eléctrico para tupf cla. N° 1465 tipo M. P. 30 marca Bassani Constante Lodi - trifásico, 380 220 vts. 1.500 r.p.m. 5,2 amperes 3 H. P.; 6º) Un motor eléctrico para sierra N° 1469 c. a. tipo M. P. 04 marca Bassani Constante Lodi-trifásico 380 220 vts., 1.500 r.p.m. 5,2 amperes y 3 H. P.; 7º) Un motor eléctrico para cepilladora y garlopa c. a. N° 62946 4 H. P. 930 r. p. m. Las maquinarias referenciadas se encuentran en el local de la subasta, donde pueden ser revisadas por los interesados. Publicación BOLETIN OFICIAL y Diario Norte. Señala en el acto 30 por ciento Comisión cargo comprador. MARIO FIGUEROA ECHAZU, Martillero.—

e) 17 al 25|10|56.—

N° 14591 — JUDICIAL — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — VALIOSO INMUEBLE EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 78.066.66.—

El día lunes 5 de Noviembre de 1956 a las 17 horas, en mi escritorio: calle Deán Funes N° 169, Ciudad, remataré con la BASE de Sesenta y Ocho Mil Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en calle 12 de Octubre esquina 20 de Febrero de esta Ciudad, con la extensión que le acuerdan sus títulos y cuya superficie es de Seis Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: Al Norte calle 12 de Octubre; al Este propiedad de la West India Oil Company; al Sud, según título, con paredón del F.C.C.N.A. y según plano en parte con el citado paredón y en parte con el trazado de la calle O'Higgins y al Oeste con la calle 20 de Febrero.— Título registrado al folio 14 asiento 2 del libro 85 de Registro de Inmuebles de la Capital.— Nomenclatura Catastral: Partida N— 146— Sección H— Manzana 31— Parcela 2— Valor fiscal \$ 117.100.— El comprador entregará en el acto de remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Señor Juez de la Causa.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial en juicio: "Ejecutivo — Elordí, Ana Urrestarazu de: vs. José Coll S. R. L., Expte. N° 931|56".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en diarios BOLETIN OFICIAL y Norte.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 11|10 al 2|11|56.—

N° 14584 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES SIN INMUEBLES — BASE 9.133.33

El día 5 de Noviembre de 1956 a las 18.— Hs. en mi escritorio: Deán Funes N° 169-Ciudad, remataré, con la Base de Nueve mil ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centavos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal y en la proporción del condominio los derechos y acciones que le corresponden a don Gerardo Cayetano Sartini, equivalentes a la tercera parte indivisa, sobre el inmueble ubicado en calle Gral. Alvarado entre las de Pellegrini y Jujuy, señalado con los N°s. 1081, 1983 y 1087 de esta Ciudad, el que mide 13.— mts. de frente por 33.80 mts. de fondo, limitando al Norte con calle Gral. Alvarado; al Sud con propiedad de don Vicente Mazzo; al Este propiedad de don Eliseo F. Cutes y Oeste propiedad de doña Inés Ulloa de Zambiano, según título registrado a folio 467 asiento 9 del libro 42 de R. I. Capital, Nomenclatura Catastral: Partida 2740- Sección E— Manzana 13- Parcela 32- Valor Fiscal \$ 41.100.00.— El comprador entregará en el acto de remate, el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por la Excm. Cámara de Paz Letrada.— Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada (Secretaría N° 1) en juicio: "Ejecutivo - Capelli, Carlos Sabin vs. Gerardo Cayetano Sartini, Expte. N° 3247|56".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.

e) 10 al 31|10|56.

N° 14552 — POR: ARMANDO G. ORCE JUDICIAL —DERECHOS Y ACCIONES SIN BASE

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, y de conformidad a lo resuelto en juicio "Paz Chafn Ernesto vs. Gerardo Cayetano Sartini, Luis José Sartini y Alberto Jesús Sartini, Ejecutivo".— Expte. N° 21.033|56, el día Lunes 29 de Octubre de 1956, a las 18 hs. en mi oficina de remates calle Alvarado 512, Salta remataré Sin Base dinero de contado, los derechos y acciones equivalentes a la totalidad del Inmueble perteneciente a los ejecutados, ubicado en esta ciudad en la calle Juramento entre Santiago del Estero y Leguizamón, títulos inscriptos al folio 359, asientos 5 y 6, libro 12, Catastro N° 10.863, Parc. 18, Sec. B, Circ. 1, Manz. 63 con una extensión de 6,19 mts. de frente; 6,22 mts. de contrafrente, por 46,71 y 46,92 mts. de fondo o sea la superficie de 290,41 mts. comprendida dentro de los siguientes límites: N. lotes 19 y 22; S. lote 17; E. lote 2 y 0. calle Juramento.— Tales derechos y acciones le corresponden a los ejecutados por herencia en juicio sucesorio de la Sra. Elisa Sartini de Martearena, que se tramita por antes este Juzgado de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial Expte. N° 18912|1954.— Señala en el acto 20% a cuenta Publicaciones por 15 días en Foro Salteño y Boletín Oficial.— Comisión de arancel a cargo del comprador. — Armando Gabriel Orce, Martillero.

e) 3 al 24|10|56.

N° 14487 — Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL —FINCA EN R. DE TERMA BASE \$ 27.366.66

El 5 de noviembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio: EJECUTIVO DOMINGO NICOLAS VS. RAMON VILA venderé con la base de veintisiete mil trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal una fracción de campo denominada TRES CRUCES ubicada en Rosario de Lerma Fracción B. plano N° 54 con una superficie de 12.623 ha, 2854 mts2, aproximadamente, cuyos límites figuran en sus títulos inscriptos al folio 298 asiento 2; Libro 4. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. No misión de arancel a cargo del comprador.

e) 21|9 al 5|11|56

N° 14474 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — FINCA "VINACOS"— BASE \$ 66.733.82

El Día 31 de Octubre de 1956 a las 18.— Horas en mi escritorio calle Deán Funes 169—Ciudad remataré con la base de sesenta y seis mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada "VINACOS", ubicada en el departamento de Chicoana, de esta Provincia, con una superficie aproximada de Dos mil Hectáreas, dentro de los siguientes límites generales: Al Norte Arroyo de Viñacos; al Sud Arroyo de Osma; al Este Camino Provincial a los Valles y al Oeste, Cumbre de los Cerros, según título registrado al folio 86 asiento 1 del libro 4 de R. de I. de Chicoana.— Valor fiscal \$ 100.100.—

El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo en el acto de la subasta; el saldo al aprobarse el remate por el Juez de la Causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Quinta Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — Mastruelli, Roberto vs. Juana Zúñiga de García, Expte. N° 363|56".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 19|9 al 31|10|56.

N° 14461 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — FINCA "VINACOS" EN DEPARTAMENTO CHICOANA— BASE \$ 66.733.82

El día 6 de Noviembre de 1956 a las 18 horas en Deán Funes 167, Ciudad, remataré con la BASE de Sesenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada "VINACOS", ubicada en el departamento de Chicoana de esta provincia, con una superficie aproximada de Dos Mil Hectáreas o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: Norte, con arroyo de Viñacos; Sud, con Arroyo de Osma; Este, camino provincial-a-los-Valles-y-Oeste-con-las-cumbres-de-los-cerros.— Título a folio 86, asiento 1 del libro R. de I. de Chicoana.— Partida N° 421.

En el acto el 20 o/o como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo C. y C. en juicio: Ejecutivo; Cooperativa Agraria del Norte Ltda. vs. Juana Zúñiga de García.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 18/9 al 30/10/56.—

Nº 14440 — Por: ARISTOBULO CARRAL — JUDICIAL — TERRENOS EN SAN LORENZO — CON BASE.—

El día miércoles 31 de Octubre de 1956, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, seis lotes de terrenos ubicados en Villa San Lorenzo, jurisdicción del Departamento Capital, designados como lotes Nº 2 al 7; del plano Nº 1957, de propiedad del demandado por título que se registra a folio 239, asiento Nº 1 del libro Nº 126 R. I. C.—

Lote Nº 2 — Partida Nº 25.396 — Base \$ 6.600.— Moneda Nacional.—

Lote Nº 3 — Partida Nº 25.397 — Base \$ 266.66 Moneda Nacional.—

Lote Nº 4 — Partida Nº 32.286 — Base \$ 400.— Moneda Nacional.—

Lote Nº 5 — Partida Nº 25.399 — Base \$ 333.32 Moneda Nacional.—

Lote Nº 6 — Partida Nº 25.400 — Base \$ 333.32 Moneda Nacional.—

Lote Nº 7 — Partida Nº 25.401 — Base \$ 532.— Moneda Nacional.—

BASES DE VENTA: Equivalentes a las 2/3 partes de la valuación fiscal.— Medidas, superficies y límites, según plano pre-citado archivado en la D. G. de Inmuebles.— Gravámenes, enunciados en el oficio de Inmuebles y que corre a fs. 29/30 vta. del presente juicio.—

Publicación edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño y 3 días diario Norte.— Seña práctica.— Comisión cargo comprador.—

JUICIO: "Ejec. Kronberger Jorge c/ Gerardo C. Sartini.— Expte. Nº 17.078/55".—

JUZGADO: 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nominación.—

SALTA, Septiembre 10 de 1956.—

ARISTOBULO CARRAL, Martillero.—

e) 11/9 al 25/10/56.—

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 14655 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

Por el presente edicto se notifica al Sr. José Benigno Oliver la sentencia recaída en ejecución prendaria que le sigue la sociedad Francisco Moschetti y Cía. por ante la Excm. Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 1 mediante expediente Nº 4115/56 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Salta 9 de Octubre de 1956.— Y VISTA: CONSIDERANDO: FALTA: Disponiendo que esta ejecución prendaria se lleve adelante, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado (\$ 1.300 m/n.) con más sus intereses y costas.— Regúlense los honorarios del Dr. Carlos R. Pagés, en el doble carácter de apoderado y letrado de la actora en la suma de \$ 263.52 m/n.— Ordenar que esta sentencia se notifique al ejecu-

tado, mediante edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario comercial que propondrá el interesado.— (Art. 460 del Código Procesal).— Regístrese, páguese el impuesto Fiscal respectivo, repóngase y notifíquese.— Gustavo A. Urriburu Solá — Victor José Martorell — José Ricardo Vidal Frías. SALTA, Octubre 19 de 1956.

Ernesto Raúl Ranea — Secretario.

e) 24 al 26/10/56.

Nº 14644 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.

El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos "SADIR JORGE vs. YAMIL BELLO — Preparación Vía Ejecutiva" Expediente 17948/56, notifica por la presente al ejecutado don Yamil Bello la providencia y la sentencia que se transcriben a continuación: "Salta, julio 13 de 1956.— Al tercero: haciéndose efectivo el apercibimiento decretado téngase por domicilio del demandado la Secretaría del Juzgado.— ADOLFO D. TORINO.— "Salta, 24 de julio de 1956.— Y VISTOS: los autos caratula dos Sadir Jorge vs. Yamil Bello— Prep. Vía Ejecutiva.— Expte. Nº 17.948 año 1956 y Considerando: Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que se haga íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas, a cuyo efecto regulase los honorarios del doctor Ernesto Samsón por su actuación en este juicio, en la suma de Un mil ciento veintisiete pesos m/n. (\$ 1.127.— m/n.).— Cópiese, y notifíquese.— Repóngase.— ADOLFO D. TORINO".—

SALTA, Octubre 19 de 1956.

Agustín Escalada Yriondo - Escribano Secretario.

e) 22 al 24/10/56.

SECCION COMERCIAL CONTRATO SOCIAL

Nº 14654 — En la ciudad de Salta, Rep. Argentina a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los socios de la razón social: "Establecimiento Notar, Industrial y Comercial S. R. L." con domicilio en la calle General Güemes 1147 de esta Ciudad: don Atilio Berardi, don Néstor Alberto Díaz Moreno, don Antonio López Ríos y don Eliseo Coytea, convienen en realizar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, el que se sujetará a las modalidades que se detallan a continuación:

1º.— Los señores Atilio Berardi, Eliseo Coytea, y Antonio López Ríos, ceden y transfieren a don Néstor Alberto Díaz Moreno y don Eduardo Samsón la totalidad de las acciones que suscribieron y aportaron en su oportunidad como socios de la firma Establecimientos Notar Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada y que suman la cantidad de doscientas setenta acciones a saber: Atilio Berardi, ciento cincuenta; Antonio López Ríos, sesenta y Eliseo Coytea, sesenta.— Estas acciones son cedidas: ciento treinta y cinco en favor del señor Díaz Moreno y ciento treinta y cinco en favor del señor Samsón.

2º.— Los socios cedentes y los cesionarios justiprecian de común acuerdo el valor de cada acción en la suma de cincuenta pesos moneda

nacional (\$ 50.— m/n.) de modo que la totalidad de las doscientas setenta acciones cedidas en este acto, importan la suma de trece mil quinientos pesos nacionales (\$ 13.500.— m/n.) que es el precio de la presente cesión.

3º.— El crédito que a la fecha de la cesión tiene el socio don Atilio Berardi contra Establecimiento Notar, Industrial y Comercial S. R. L., que asciende a la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (\$ 200.000.—) será cubierto en materia prima; pimentón o ají, hasta la suma que lo estime conveniente el socio acreedor señor Berardi y el saldo que quedare se abonará por la sociedad Establecimientos Notar Industrial y Comercial S. R. L., en el plazo de doce meses a contar de la presente fecha.— Para el pago en materia prima se fija el precio de dieciocho cincuenta pesos moneda nacional el pimentón de primera de la cosecha mil novecientos cincuenta y cinco, cincuenta y seis el kilo; y para las demás calidades existentes, a la fecha, el precio de diez pesos m/n., el kilo y para el ají el precio que en el momento del pago convengari entre el acreedor y la sociedad deudora.

4º.— Los cedentes transfieren íntegramente sus totales derechos de socios a los cesionarios, declarando en tal calidad de socios no tienen reclamación que formular a la Sociedad y que la cesión comprende todo lo que les pudiera corresponder, fuera en concepto de capital o de utilidades o por cualquier razón atinente a dicho carácter.

5º.— Los socios cedentes y cesionarios aceptan la transferencia y el precio de la misma, en las condiciones establecidas en el respectivo contrato social que declaran conocer; haciéndose cargo en este acto de "Establecimiento Notar, Industrial y Comercial S. R. L., los cesionarios, don Néstor Alberto Díaz Moreno y don Eduardo Samsón.

6º.— Los cedentes y cesionarios declaran que el activo y pasivo es el obrante a la fecha en los libros de la Sociedad, no respondiendo en ningún caso los socios que en este acto ceden las acciones, por disminución de activo o aumento del pasivo sea cualquiera la causa de su alteración.

7º.— Se deja expresa constancia que la Sociedad que continúa es la misma que se encuentra inscripta a folio 34, asiento Nº 3504 del Libro 27, de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio y continuación de la inscripta a folio 162, asiento Nº 3154, del Libro 26 de Contratos Sociales del R. P. de C.—

8º.— Para constancia a todos los efectos que hubiere lugar, se firma en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados.

Atilio Berardi — Néstor Alberto Díaz Moreno
Antonio López Ríos — Eliseo Coytea.

e) 24/10/56.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 14626 — CONTRATO DE DISOLUCION

En la ciudad de Salta, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Sander Alberstein y Rubin Leyin, ambos componentes de la Sociedad "LEVIN y ALBERSTEIN" S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro al folio ciento sesenta y tres, asiento

tres mil ciento cincuenta y cinco del libro veinte y seis de Contratos Sociales, se conviene:

Artículo 1. — Disolver la sociedad que ambos componen bajo la denominación ya citada y con efecto retroactivo al día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, quedando a cargo del señor Alberstein el Activo y Pasivo de dicha sociedad.

Artículo 2. — Que de acuerdo con el Balance General que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato y que fuera publicado con intervención del Contador Público Nacional Don Isaias Grinblat, el Capital de los Señores Levin y Alberstein, representan respectivamente las sumas de Doscientos catorce mil ciento cincuenta y ocho pesos con ochenta y dos centavos y veinte y tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con cincuenta y tres centavos.

Artículo 3. — El señor Rubín Levin le otorga carta de pago al señor Sándel Alberstein por el importe de su Capital ya especificado en el artículo anterior, en razón de haber recibido dicha suma de la siguiente manera: en efectivo doscientos cincuenta y ocho pesos con ochenta y dos centavos y por el resto de doscientos catorce mil ciento cincuenta y ocho pesos documentos escalonados mensuales a partir del treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, efectos que no percibirán interés alguno.

Artículo 4. — Los contratantes se otorgan mutuamente carta de pago y declaran que no se adeudan recíprocamente ningún importe por cualquier concepto.

Artículo 5. — No siendo para más el acto, se suscriben dos ejemplares de igual tenor y la copia respectiva para el Registro Público de Comercio.

e) 18 al 24/10/56

Nº 14620 — CONTRATO DE DISOLUCION

En la ciudad Salta, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los Señores LAZARO DOLENSKY y ABRAHAM JAITT, ambos componentes de la sociedad "CARIACA MUEBLES", S. R. L. inscrita en el Registro Público de Comercio el día ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres al folio veintidos, asiento tres mil veintitres del Libro veintiseis de Contratos Sociales, se conviene:

Artículo 1. — Disolver la Sociedad que ambos componen bajo la denominación ya citada y con efecto retroactivo al día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, quedando a cargo del señor Lázaro Dolensky el Activo y Pasivo de dicha sociedad.

Artículo 2. — Que de acuerdo con el Balance General que se acompaña y que forma parte integrante del presente Contrato y publicado por el Contador Público Nacional Isaias Grinblat, el Capital de los señores Abraham Jaitt y Lázaro Dolensky representan respectivamente la suma de Veintinueve mil cuatrocientos ochenta pesos con ochenta y dos centavos y Ciento cuatro mil quinientos cuarenta pesos con setenta y seis centavos.

Artículo 3. — El Señor Abraham Jaitt le

otorga carta de pago al Señor Lázaro Dolensky por el importe del Capital ya especificado en el artículo anterior, en razón de haber recibido ese importe de la siguiente manera: en efectivo diez y ocho mil cuatrocientos nueve pesos con ochenta y dos centavos y por el resto de once mil setenta y un pesos un documento con vencimiento al treinta de Octubre del mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo 4. — Los contratantes se otorgan mutuamente carta de pago y declaran que no se adeudan recíprocamente ningún importe por cualquier concepto.

Artículo 5. — No siendo para más el acto, se suscriben dos ejemplares de igual tenor y la copia correspondiente para el Registro Público de Comercio.

e) 18 al 24/10/56.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 14623 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

De conformidad con lo prescripto por la Ley Nacional Nº 11867 se hace saber que por ante el suscripto Escribano se tramita la venta del negocio de Tutoría Oriental de don Hisasi Yamamoto, situada en esta ciudad calle Córdoba 721 a favor de Genesi Higa.

Francisco Cabrera

Escribano

calle Santiago 555

e) 18 al 24/10/56

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Nº 14582 — TRANSFERENCIAS DE ACCIONES DE EDITORIAL "EL TRIBUNO" S. R. L.

Se hace saber que por Decreto-Ley Nacional Nº 11.843/56 de fecha 3 de Julio de 1956, aceptada por Decreto-Ley Provincial Nº 246 del 1º de Agosto de 1956, se han transferido, a favor del Gobierno de la Provincia de Salta, ciento catorce acciones de la Editorial "El Tribuno" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que correspondían al Ex Partido Peronista, por contrato inscripto al folio 176, del Libro 25, del Registro Público de Comercio.

Fiscalía de Estado, Octubre 5 de 1956.

e) 10 al 17/10/56.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 14630. — CESION DE CUOTAS SOCIALES. — Se comunica, que en escritura Nº 648 del 15 del corriente, autorizada en esta Escribanía, el señor Armando Aristides Eckhardt, ha cedido al Sr. Antonino Marcelo Díaz, la totalidad de sus cuotas sociales en Esur-Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad calle Rioja Nº 866, quedando en consecuencia la sociedad integrada por los señores Genaro Lopez y Anónimo Marcelo Díaz, como únicos socios. — El Sr. J. González de Morales, Miembro Escribano Salta, Octubre 18, de 1956.

e) 19 al 25/10/56.

AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 14619 — "LA REGIONAL" COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. Caseros 745 SALTA

Télef. 2593

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 24º de los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1956, a las 17 horas, en la sede de la Compañía, calle Caseros 745, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Designación de una comisión para que practique el escrutinio de la elección.
- 2º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General de Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Señor Síndico, correspondientes al XXIII Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1956.
- 3º — Elección de tres Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Justo C. Figueroa, Guillermo Frías Cornejo y Roberto García Petrucci, por terminación de mandato y de un Director Suplente por tres años en reemplazo del Señor Antonio Ramón González que terminó su mandato. Corresponde también designar Síndico Titular y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los señores Néstor López y Ricardo Martorell, quienes también terminaron su mandato.
- 4º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Dr. JUAN ANTONIO URRESTEAZÚ
Presidente

DERGAM, E. NALLAR.

Secretario,

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que, para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en la Caja de la Compañía, calle Caseros 745, Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 29º de nuestros Estatutos.

e) 18 al 24/10/56

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5645 de 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que deberán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 de 16 de Abril de 1948.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los señores avisadores, a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error, en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos Cárcel Penitenciaría - Salta